



APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2014161

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.693/747

ARICA, 18 de noviembre de 2009.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Alexzander Rolando GUTIERREZ LANDA nacido el 23/04/1996 en Peru, pasaporte ordinario 4349930 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, según lo declarado por su abuela materna, Haydee Vicenta TORRES ESPINOZA, nacida el 08/10/58, Cédula de Identidad para extranjeros N° 21.820.117-2, Residente con Permanencia Definitiva; el Pasaporte del menor, la Tarjeta de Turismo vencida, la Cédula de Identidad de la abuela y el Expediente de Audiencia de Actuación y Declaración Judicial, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Alexzander Rolando GUTIERREZ LANDA de nacionalidad PERUANA, por Residencia ilegal.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA